



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y EL EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE PSICÓLOGOS PARA LA CELEBRACION DE VI CURSO DE EXPERTO EN INTERVENCIÓN SOCIAL CON INFANCIA Y FAMILIA.


En Madrid, a 10 de mayo de 2007

REUNIDOS

De una parte: Doña Amparo Valcarce García
Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad

Y de otra: Don Francisco José Santolaya Ochando
Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos.

INTERVIENEN



Doña Amparo Valcarce García, como Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad nombrada por Real Decreto 661/2004, de 19 de abril (BOE nº 96, de 20 de abril de 2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado -Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Don Francisco José Santolaya Ochando, Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos, en nombre y representación de ésta, según resulta del certificado expedido por el Secretario General con fecha 12 de abril de 2007.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, y



[Firma manuscrita]

MANIFIESTAN

- I -

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales tiene entre sus objetivos el desarrollo de políticas dirigidas a la protección y promoción de las familias y la infancia y ha decidido participar en la celebración del **VI Curso de Experto en Intervención Social con Infancia y Familia**, con el objeto de proporcionar conocimientos y estrategias para la práctica profesional en las diferentes áreas de intervención relacionadas con las dificultades de desarrollo en la infancia y adolescencia en el contexto familiar y social.

- II -

Que el Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos, tiene entre sus funciones: fomentar y organizar en su ámbito específico, actividades y servicios comunes que, siempre en relación con la profesión de psicólogo, tenga por objeto la promoción cultural, así como el fomento de la ocupación, el perfeccionamiento técnico, científico, profesional y otros análogos así como colaborar con las Administraciones Públicas en la realización de estudios, informes y estadísticas, por lo que ha mostrado su interés en que la celebración del citado curso se lleve a cabo en colaboración, cooperando en su realización.

[Firma manuscrita]

- III -

Que dicha colaboración facilitará el cumplimiento de los fines de interés general cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ostenta las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 553/2004 de 17 de abril, 562/2004, de 19 de abril y 1.600/2004, de 2 de julio, por los que se reestructuran los departamentos ministeriales y se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que el Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos, ostenta las competencias atribuidas en sus estatutos provisionales, aprobados por Orden ECI/2461/2006, de 24 de julio (BOE 179/2006, de 28 de julio de 2006), por la que se dispone la publicación de los mencionados estatutos provisionales

- 3 -




Será de aplicación a este convenio la Orden Ministerial de 26 de marzo de 1997 (B.O.E. de 3 de abril) sobre normas específicas reguladoras de los convenios de colaboración y el artículo 3.1.c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.



El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos en la realización y organización de CUATRO MÓDULOS DEL VI CURSO DE EXPERTO EN INTERVENCIÓN SOCIAL CON INFANCIA Y FAMILIA, dirigido a licenciados/as y diplomados/as universitarios de todas las titulaciones universitarias, priorizando en la selección de los alumnos aquellas personas que estén trabajando en el sector de políticas dirigidas a la infancia o la familia

Dicho curso consta de cinco módulos y tendrá lugar en las aulas del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos Colegio Oficial de Psicólogos situadas en la Cuesta de San Vicente 4, 5º y 6º planta, de Madrid.

Los cuatro módulos, que son objeto de este Convenio y que se celebrarán durante los meses de septiembre a noviembre de 2007 son los siguientes:

- **MÓDULO 1.** DINÁMICAS FAMILIARES E INFANCIA. MARCOS TEÓRICOS DE REFERENCIA.
- **MÓDULO 2.** EL PROCESO DE INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE RIESGO SOCIAL I.
- **MÓDULO 3.** EL PROCESO DE INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE RIESGO SOCIAL II.
- **MÓDULO 4.** PROGRAMAS DE ATENCIÓN AL RIESGO EN LA INFANCIA I.



[Firma manuscrita]

Segunda.- Compromisos y actividades.

Corresponderá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales:

1.- Aportar asesoramiento en las fases de preparación, celebración y evaluación mediante la participación de funcionarios y personal técnico de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad participando en el diseño y coordinación de los contenidos, objetivos y profesorado del curso.

2.- La colaboración y participación de expertos del Departamento y sus organismos adscritos durante la celebración de las actividades.

3.- Sufragar los gastos correspondientes a los honorarios profesionales.

4.- Sufragar los gastos correspondientes a la difusión, impresión y publicidad.

Corresponderá al Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos:

1.- La ejecución material, económica y administrativa de las actividades, de acuerdo con el programa establecido.

2.- Colaborar con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en la organización del Curso con los medios personales y materiales e infraestructura correspondientes.

[Firma manuscrita]

Tercera.- Realización.

La organización y supervisión de las actividades correspondientes, el objeto del Convenio, serán desarrolladas conjuntamente, por un equipo designado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de las Familias y la Infancia, y por el Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos.

Cuarta.- Financiación.

El coste total de la actividad se estima en 28.635,02€.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales contribuirá, además de con las actividades y medios citados en la cláusula segunda, con una aportación económica de **OCHO MIL EUROS (8.000,00€)**, con cargo a la aplicación **19.04.231F.226.06** del Presupuesto vigente del Departamento.



En esta financiación se considerarán incluidas las remuneraciones del personal que realice el trabajo, los impuestos que les graven y los demás que, en su caso, fueran consecuencia del Convenio o del objeto de la misma, aunque tuvieran el carácter de repercutibles.

También quedan incluidos todos los gastos de material general, utilización de técnicas y medios informativos, en su caso, y los de cualquier orden que el Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos pueda realizar con ocasión de las actividades objeto del Convenio.

El abono de dicha cantidad al Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos, se efectuará, previa la tramitación reglamentaria correspondiente, de la siguiente forma:

El 50% es decir, **4.000 Euros (CUATRO MIL EUROS)**, a la firma del Convenio.

El 50% restante, es decir, **4.000 Euros (CUATRO MIL EUROS)**, una vez verificada la finalización de las actividades objeto de este convenio.

Tales abonos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta núm. 0049 5109 42 2516089557 del Banco Santander, con domicilio en la calle Gran Vía, 80, 28013 Madrid.

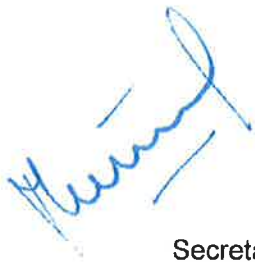
El Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos financiará la cantidad restante del presupuesto.

Quinta.- Cumplimiento de las estipulaciones.

El Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos se compromete a acreditar en forma la correcta aplicación de los fondos recibidos de acuerdo con lo pactado en el presente Convenio, antes del día 30 de noviembre de 2007.

Sexta.- Publicidad y Difusión.

El Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos se compromete a destacar en cuantas actividades realice para la difusión de las previstas en el Convenio, la colaboración prestada, por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la




Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, así como a incorporar el logotipo del Ministerio, en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actividades.

Asimismo, le corresponde al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en la parte proporcional al porcentaje de financiación, los derechos de explotación de la obra recogidos en la Sección Segunda del Capítulo III del Título II de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, mientras que el autor se reserva en todo caso el denominado "derecho moral", regulado en la Sección Primera de ese mismo Capítulo, que la Ley le atribuye en todo caso por la mera creación de la obra.

Séptima.- Vigencia.

La duración del Convenio se establece desde su firma hasta la finalización de las acciones objeto del mismo y en cualquier caso hasta el día 30 de noviembre de 2007.

Octava.- Causas de Resolución.



No obstante la vigencia establecida en la Cláusula anterior, será causa de extinción el incumplimiento de lo establecido en el presente Convenio por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la que haya incumplido y del momento en que se produzca éste.

El incumplimiento por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales determinará para éste el pago de los daños y perjuicios que, por tal motivo, causen a la otra parte. El incumplimiento por parte del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos, determinará para ésta la obligación de restituir al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. En ambos casos se respetarán los derechos adquiridos por los terceros de buena fe.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas, todo ello con los efectos legales que ello comporta.



Novena.- Relación Contractual.

El presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, según lo establecido en el artículo 3. 1.d).

Asimismo, este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades formativas que constituyen su objeto.

Décima.- Jurisdicción.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, serán los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa los competentes para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución de la misma.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman, por duplicado ejemplar, el presente convenio, en el lugar y fecha al principio expresados.

POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y
ASUNTOS SOCIALES,

Amparo Valcarce García
Secretaria de Estado de Servicios Sociales,
Familias y Discapacidad

POR EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
OFICIALES DE PSICÓLOGOS

Francisco Santolaya Ocnado
Presidente